



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Juan Camilo Bonilla Herrera y otro
Demandado	Nelson Eduardo Rivera Daza
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00247-00
Providencia	Auto sustanciación #630
Decisión	Fija fecha

Dado el traslado correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del CGP y con el fin de dar continuidad, y vencido el término de traslado demanda de reconvencción, entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, se fija el **dieciséis (16) de febrero de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### NOTIFÍQUESE,

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503b8cde9d82ce8a16da1c7cb8ec5e8042392a5a3fc776dd895b4dccc4e126ce**

Documento generado en 05/10/2022 10:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>